DECLARACIÓN DE URGENCIA

EXPEDIENTE Nº: CONTR-2020/113218
TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN CÓRDOBA.

Con fecha 13/01/2020 se inició procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento del "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN CÓRDOBA" (Lote 1) (iniciado el 01/04/2019) por incumplimiento de contrato, siendo resuelto el día 27/02/2020.

Actualmente, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba por necesidad ineludible de prestación del servicio de limpieza, tiene en vigor un contrato menor de limpieza desde el 01/04/2020.

El artículo 192.2 de la LCSP dispone que "*cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el PCAP o en el documento descriptivo".*

Asimismo, el art. 211 letra f) de la LCSP señala como causa de resolución "*el incumplimiento de la obligación principal del contrato".*

De conformidad con lo estipulado en el art. 213.6 de la LCSP *"Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f), g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.".*

El Artículo 119 de la LCSP establece la Tramitación urgente del expediente, señalando que "*Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".*

Código Seguro de verificación:pjH5Eo8fk6RpoYYYbjakzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pjH5Eo8fk6RpoYYYbjakzQ==	PÁGINA	1/2

pjH5Eo8fk6RpoYYYbjakzQ==

La prestación del servicio de limpieza es de carácter ineludible, ya que se deben mantener todas las Dependencias de la Delegación Territorial en perfecto estado de limpieza e higiene. Por tanto la celebración del presente contrato es una necesidad inaplazable, por lo que es preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público y de conformidad con lo estipulado en el art. 213.6 y 119 de la LCSP y y en virtud de las facultades conferidas el articulo 5, de la *Orden de 9 de mayo de 2019 (BOJA nº 91, de 15 de 2019), por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía,Conocimiento*, Empresas y Universidad

DISPONGO

- Declarar de urgencia el procedimiento de contratación del CONTR-2020/113218, CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN CÓRDOBA.

- Aplicar en el presente contrato los plazos establecidos en el art. 119 de la LCSP.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CÓRDOBA
Fdo: Ángel Herrador Leiva

Código Seguro de verificación:pjH5Eo8fk6RpoYYYbjakzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pjH5Eo8fk6RpoYYYbjakzQ==	PÁGINA	2/2

pjH5Eo8fk6RpoYYYbjakzQ==